



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 29-2024-MPS/A

Sandia, 21 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

VISTO:

Informe N° 002-2024-MPS/SGDSSM/PVOS/NLP de fecha 15 de enero de 2024 y el Informe N° 082-2024-MPS/SGDSSM/MAC de fecha 15 de enero de 2024, mediante los cuales solicitan se emita la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala: "*Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país*";

Que, el artículo 18° inciso II) de Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala que son atribuciones de la asamblea general: "*Elegir al Agente Municipal*";

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia*";

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPS/SGDSSM/PVOS/NLP de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de resolución y credencial a los Agentes Municipales de la Jurisdicción de Sandia;

Que, mediante Informe N° 082-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 15 de enero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de esta Entidad, solicita la emisión de Resoluciones y Credenciales para los Agentes Municipales del Distrito Sandia, para el periodo 2024, a fin de que pueda ejercer sus funciones y actividades en favor de sus comunidades y sectores;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a MIGUEL ANCCO COARITE identificado con DNI N° 42941254 como Agente Municipal de la Comunidad Campesina TUANA - Sandia, para el periodo 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, credencial de Agente Municipal a **Miguel Ancco Coarite** identificado con DNI N° 42941254 como Agente Municipal de la Comunidad Campesina Tuana, para el periodo 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Area de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales el cumplimiento de la presente resolución, debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, notificar la presente resolución, al interesado para los fines correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE